



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26462

16/01/2018

70142

AUTOR/A: GARAULET RODRÍGUEZ, Miguel Ángel (GCS)

RESPUESTA:

La Confederación Hidrográfica del Ebro, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, cuenta con un Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Hidrográfica del Ebro (Plan de Sequía, aprobado por la Orden Ministerial MAM/698/2007, de 21 de marzo), cuyo objetivo es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de las situaciones de sequía, y que se aplica conforme a los diferentes escenarios de sequía que se producen. Cabe señalar que el referido Plan de sequía se encuentra en proceso de revisión y el 21 de diciembre de 2017 se inició su información pública.

Además, el Texto Refundido de la Ley de Aguas¹, en su artículo 58, permite al Gobierno, en circunstancias de sequías extraordinarias y mediante Real Decreto, adoptar las medidas adicionales que sean precisas relacionadas con la utilización del dominio público hidráulico para la superación de dichas situaciones.

El objetivo general de estos Planes de Sequía es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales situaciones de sequía, así como mejorar la gestión del recurso hídrico durante las situaciones de escasez en la cuenca.

Como objetivos instrumentales, los Planes de Sequía definen mecanismos para la previsión y detección de las situaciones de sequía, fijan umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías, definen medidas para conseguir los objetivos específicos en cada fase de sequía y aseguran la transparencia y la participación pública en la elaboración y aplicación de los mismos.

Así, los Planes de Sequía establecen 4 niveles o umbrales de fases de gravedad progresiva de las sequías (Fase de Normalidad, de Pre-alerta, de Alerta y de Emergencia), entre los cuales hay periodos suficientes de transición para poder anticiparse a lo que proceda en el siguiente nivel. Así, las medidas a adoptar en cada nivel, son:

- Medidas de vigilancia y control, en todas las fases.

¹ Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



- Medidas de gestión, que se plantean ya a partir de la Fase de Alerta (acuerdos temporales, cambios puntuales en alguna concesión, elaboración de Real Decreto de sequía, etc.).
- Medidas de restricción de uso (por ejemplo, reducir la dotación de riego), fundamentalmente en la Fase de Emergencia, pero se empieza a trabajar en fase de Alerta.

Por tanto, las actuaciones en materia de gestión de sequía están sujetas a los Planes de Sequía y a los protocolos que éstos establecen, que se basan, precisamente, en la anticipación.

Cabe destacar que la Confederación Hidrográfica del Ebro ha remitido escritos a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes recordando la necesidad de redactar y activar los Planes de Emergencia y de que se comuniquen al Organismo de Cuenca las medidas de ahorro de agua que se vayan realizando en el municipio o en la mancomunidad correspondiente.

Además, el pasado mes de enero se inició una campaña de concienciación para el ahorro del consumo de agua “Cada gota suma” y la página web de la Confederación Hidrográfica se difunden mensajes relativos a pequeñas acciones que representan ahorros. Asimismo, se ha incluido un enlace relativo a la campaña puesta en marcha por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente “El agua nos da la vida. Cuidémosla”.

Madrid, 03 de abril de 2018

